



Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de Ley 11666/2024-CR**, de autoría del Congresista Waldemar José Cerrón Rojas, que propone incorporar una tercera disposición complementaria final a la Ley 32269 para habilitar el reajuste de las dietas de los regidores.
2. **Proyecto de Ley 11594/2024-CR**, de autoría del Congresista Guido Bellido Ugarte, que propone incorporar una tercera disposición complementaria final a la Ley 32269 con el mismo fin de habilitar el reajuste de dietas.
3. **Proyecto de Ley 11817/2024-CR**, de autoría de la Congresista María Elizabeth Taipei Coronado, que propone incorporar una tercera disposición complementaria final a la Ley 32269 para autorizar el reajuste automático e inmediato de las dietas.
4. **Proyecto de Ley 11957/2024-CR**, de autoría de la Congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, que propone exonerar de la prohibición de reajuste de dietas para los regidores del país que establece el artículo 6 de la ley 32185, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República acordó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos, en su Décimo Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2025, proponer la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jiménez Heredia, David Julio; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán Margot; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; y Varas Meléndez, Elías Marcial.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Los Proyectos de Ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, fueron decretados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda comisión. Con excepción del proyecto de ley 11957/2024-CR, que sólo fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

La Comisión de Descentralización ha emitido un Dictamen por Unanimidad con fecha 09 de setiembre de 2025, acumulando adicionalmente el Proyecto de Ley 9631/2024-CR (que era de su competencia exclusiva) y proponiendo un Texto Sustitutorio.

Tabla N°01
Estudio y dictamen del proyecto de ley, según comisión ordinaria

N°	PROYECTO DE LEY	PRIMERA COMISIÓN DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA
1	11666/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
2	11594/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
3	11817/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
4	11957/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	

1.2. Antecedentes parlamentarios

El antecedente parlamentario directo de los Proyectos de Ley acumulados es: La **Ley N° 32269**; esta ley, aprobada por insistencia en el Período Anual de Sesiones 2024-2025 y publicada el 22 de marzo de 2025, modificó el artículo 12 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Tuvo su origen en un texto sustitutorio que acumuló varios proyectos de ley anteriores (7598/2023-CR, 9282/2024-CR, entre otros).

Es precisamente la inaplicabilidad de esta Ley N° 32269, debido a las restricciones de la Ley de Presupuesto N° 32185, lo que motiva los proyectos de ley actuales.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Las cinco iniciativas legislativas remitidas a esta Comisión coinciden en su objetivo: viabilizar la aplicación efectiva de la Ley N° 32269. Dicha ley modificó el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), estableciendo que la dieta de los regidores equivale al 30% de la remuneración mensual del alcalde y se reajusta automáticamente. Sin embargo, su aplicación se encuentra impedida por las restricciones generales establecidas en el artículo 6 de la Ley N° 32185 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025).

La solución propuesta de manera coincidente por los cinco proyectos es incorporar una Disposición Complementaria Final a la Ley 32269, que exceptúe expresamente el mecanismo de reajuste de dietas de las prohibiciones contenidas en la ley anual de presupuesto.

2.1 Proyecto de Ley 11666/2024-CR

La fórmula legal del Proyecto de Ley 11666/2024-CR consta de dos artículos y una disposición complementaria transitoria. Su objeto es modificar la Ley 32269 incorporando una tercera disposición complementaria final, con la finalidad de habilitar a los gobiernos locales a materializar el pago del 30% en las dietas de los regidores y dar cumplimiento a la Ley 32269. El mecanismo específico es exonerar este reajuste automático de la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley 32185 (Ley de Presupuesto 2025) y de disposiciones equivalentes en leyes de presupuesto futuras. Además, se establece que la ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación y se aplicará a los procedimientos administrativos sobre el tema que ya se encuentren en trámite.

"LEY QUE FACULTA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 32269, DE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE LA REINCORPORACIÓN DE UNA TERCERA DISPOSICIÓN EN LA LEY 32269 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES"

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando una tercera disposición complementaria final, con la finalidad de habilitar a los gobiernos locales, materializar el pago del 30% en las dietas de los regidores, y se dé cumplimiento a lo dispuesto en la ley 32269.

Artículo 2. Incorporación de la tercera disposición complementaria a la Ley 32269, ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Se incorpora una tercera disposición complementaria final de la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)

"TERCERA. Exoneración.

Se exonera la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a efectos de habilitar la aplicación del reajuste automático del monto de las dietas regulada en el artículo 12 establecida en la Ley No 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de las disposiciones equivalentes de leyes de presupuesto de ejercicios posteriores."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIA

ÚNICA. De la aplicación de las modificaciones a la Ley 32269.

La modificación a la Ley 32269, dispuestas por la presente Ley, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y será de aplicación a los procedimientos administrativos iniciados de lo dispuesto por la Ley 32269 que se encuentren en trámite.

2.2 Proyecto de Ley 11594/2024-CR

La fórmula legal del Proyecto de Ley N° 11594/2024-CR consta de un Artículo Único. Su objeto es incorporar una tercera disposición complementaria a la Ley 32269, con la finalidad de habilitar y materializar el reajuste automático de las dietas de los regidores. El mecanismo es una nueva "Tercera. Exoneración presupuestaria", la cual exceptúa el reajuste automático de las dietas de la prohibición contenida en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (Ley 32185) y de disposiciones equivalentes en leyes de presupuesto futuras.

**LEY QUE HABILITA EL REAJUSTE AUTOMÁTICO DE LAS DIETAS DE
LOS REGIDORES INCORPORANDO LA TERCERA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA A LA LEY 32269**

Artículo Único. - Incorporación de la tercera disposición complementaria a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

Se incorpora la tercera disposición complementaria a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores; para habilitar y materializar el reajuste automático de las dietas de los regidores, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

TERCERA. Exoneración presupuestaria

Se exceptúa la prohibición contenida en el artículo 6 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto de la aplicación del reajuste automático del monto de las dietas regulada en el artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de las disposiciones equivalentes de leyes de presupuesto de ejercicios posteriores."

2.3 Proyecto de Ley 11817/2024-CR

La fórmula legal del Proyecto de Ley N° 11817/2024-CR se compone de tres artículos y una disposición complementaria transitoria. Su **objeto** (Artículo 1) es incorporar una tercera disposición complementaria final a la Ley 32269. La **finalidad** (Artículo 2) es habilitar el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores y materializar el 30% respecto a la remuneración del alcalde, conforme a la Ley 32269. El **mecanismo** (Artículo 3) es el texto de la nueva "TERCERA. Exoneración presupuestaria", que exceptúa dicho reajuste de la prohibición contenida en el artículo 6 de la Ley 32185 (Ley de Presupuesto 2025), así como "de toda norma que impida el reajuste automático e inmediato". Finalmente, la **disposición transitoria** (Única) establece su vigencia al día siguiente de su publicación y su aplicación a los procedimientos administrativos en trámite.

"LEY QUE AUTORIZA EL REAJUSTE AUTOMÁTICO E INMEDIATO DE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES MUNICIPALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA LEY 32269

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto incorporar una tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad, habilitar el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores municipales y materializar el nuevo porcentaje del 30% respecto a la remuneración del alcalde, conforme a lo establecido en la Ley 32269, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

Artículo 3. Incorporación de la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269.

Se incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, en los siguientes términos:

(...)

"TERCERA. Exoneración presupuestaria.

Se exceptúa la prohibición contenida en el artículo 6 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto a la aplicación del reajuste automático del monto de las dietas regulada en el artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como de toda norma que impida el reajuste automático e inmediato para el pago efectivo de las dietas de los regidores".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Vigencia.

Lo establecido en la presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de publicación en el Diario Oficial El Peruano, y también será aplicable a los procesos administrativos, en trámite, que se hayan iniciado conforme a la Ley 32269."

2.4 Proyecto de Ley 11957/2024-CR

La fórmula legal del Proyecto de Ley N° 11957/2024-CR se compone de tres artículos. El Objeto (Artículo 1) es exonerar de la prohibición de reajuste de dietas para los regidores establecida en el artículo 6 de la Ley 32185 (Ley de Presupuesto 2025). La Finalidad (Artículo 2) es hacer efectivo el cumplimiento del régimen de dietas para los regidores. El Mecanismo (Artículo 3) es la modificación directa del párrafo segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), incorporando explícitamente en su redacción que, para el cumplimiento del régimen de dietas (fijado en 30% y con reajuste automático), se exonera a las municipalidades de la prohibición del artículo 6 de la Ley 32185

"LEY QUE EXONERA DE LA PROHIBICIÓN DE REAJUSTE DE DIETAS DE LA LEY 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, PARA LOS REGIDORES DEL PAÍS

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto exonerar de la prohibición de reajuste de dietas para los regidores del país que establece el artículo 6 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

Artículo 2. - Finalidad

La presente ley tiene por finalidad efectivizar el cumplimiento del régimen de dietas para los regidores del país.

Artículo 3. - Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

[...]

*El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. **Para el cumplimiento del régimen de dietas se exonera a las municipalidades de la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.***

[...]"

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 32269 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.
- Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

En el marco del análisis legislativo, se han revisado los proyectos de Ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que constituyen la materia del presente dictamen.

La revisión se ha realizado en conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República. Se ha verificado que cada uno de los proyectos cumple con los requisitos de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

admisibilidad exigidos por la normativa vigente, lo que permite su tramitación dentro del procedimiento legislativo.

Elementos Presentes en los Proyectos:

- Fórmula legal: Todos los proyectos presentan la correspondiente fórmula legal, que establece la estructura normativa y permite su adecuada incorporación al ordenamiento jurídico.
- Exposición de motivos: Cada iniciativa incluye una exposición de motivos que justifica la propuesta y fundamenta su importancia en el contexto legal y social.
- Efecto de la vigencia en la legislación: Se detalla el impacto que tendría la entrada en vigor de las normas propuestas en la legislación nacional, permitiendo anticipar los posibles cambios y ajustes necesarios en el sistema normativo.
- Relación con el Acuerdo Nacional: Los proyectos establecen su vinculación con los lineamientos del Acuerdo Nacional, lo que asegura su coherencia con los objetivos estratégicos del país.
- Análisis costo-beneficio: Finalmente, cada iniciativa incluye una sección dedicada al análisis costo-beneficio, en la cual se evalúan los recursos necesarios y los beneficios esperados como resultado de la implementación de la norma.

4.2. Análisis técnico

Existe una **antinomía jurídica** entre la Ley 32269, que establece una regla específica y un mecanismo de reajuste automático para las dietas, y la Ley 32185, que impone una prohibición general de incrementos remunerativos o de beneficios económicos en el sector público, salvo autorización expresa. Esta colisión ha generado una parálisis en la aplicación de la Ley 32269, creando inseguridad jurídica.

La solución técnica propuesta; incorporar una disposición complementaria final que exceptúe el reajuste de dietas de las restricciones presupuestarias, es el mecanismo idóneo para resolver este conflicto entre normas de igual jerarquía, restableciendo la coherencia del ordenamiento y la eficacia de la Ley 32269.

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

4.3.1 Necesidad:

Es necesario resolver la incertidumbre legal actual, que impide la ejecución de una ley vigente y genera desigualdades entre municipios. Además, busca dignificar la función del regidor, cuya dieta en muchos casos no compensa adecuadamente el tiempo y los gastos asociados al cargo

4.3.2 Viabilidad:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

la viabilidad del Texto Sustitutorio es alta, ya que se financia con recursos locales existentes, su implementación administrativa es simple y fortalece la autonomía municipal, todo ello resolviendo una inconsistencia legal sin generar costos adicionales para el Estado a nivel nacional.

- **Viabilidad Fiscal y Presupuestaria;** el argumento central es que esta iniciativa **no irroga gasto adicional al erario nacional ni compromete recursos del Tesoro Público**. La propuesta no crea un nuevo beneficio, sino que habilita la aplicación de un mecanismo ya existente (el reajuste de dietas establecido en la Ley N° 32269). Crucialmente, la norma condiciona explícitamente la aplicación de dicho reajuste a dos factores: la **disponibilidad de recursos propios** de cada gobierno local (como Recursos Directamente Recaudados o Saldos de Balance) y la **obtención previa de la certificación presupuestaria** correspondiente, conforme al artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440. Esto actúa como un candado fiscal, asegurando que solo aquellos municipios con capacidad financiera real puedan implementar el reajuste, respetando así el principio de sostenibilidad fiscal y la gestión responsable de sus propios fondos.
- **Viabilidad Operativa y Administrativa;** la implementación de esta ley es administrativamente sencilla. **No requiere la creación de nuevas estructuras burocráticas, procedimientos complejos ni personal adicional**. El mecanismo para determinar el monto de la dieta (30% de la remuneración del alcalde) y su reajuste automático ya están definidos en la Ley N° 32269. La presente propuesta solo elimina el impedimento legal originado por la Ley de Presupuesto. La decisión de aplicar o no el reajuste, una vez habilitado, recae en el **Concejo Municipal** mediante acuerdo, lo cual se enmarca en los procedimientos habituales de gestión municipal.
- **Viabilidad Legal y Constitucional;** La propuesta se alinea con el **principio de autonomía económica y administrativa** de los gobiernos locales, consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política. Al permitir que los municipios gestionen sus recursos propios para cumplir con una ley específica, se respeta su capacidad de autogobierno financiero. Además, resuelve una **antinomia jurídica** entre la Ley N° 32269 y la Ley de Presupuesto N° 32185, restableciendo la coherencia del ordenamiento legal y la eficacia de una norma aprobada por el propio Congreso.

4.3.3 Oportunidad:

- La situación actual, donde una ley aprobada por el Congreso (Ley N° 32269) no puede aplicarse debido a una restricción general de la Ley de Presupuesto (Ley N° 32185), ha generado una **inaceptable inseguridad jurídica** para los gobiernos locales. Municipios y funcionarios se encuentran en un limbo legal, sin certeza sobre cómo proceder respecto al reajuste de dietas. Es oportuno y necesario que el Legislativo resuelva **ahora** esta contradicción normativa, restableciendo la claridad y predictibilidad que requiere una

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

gestión pública ordenada y responsable. Postergar la solución solo prolongaría la ambigüedad y el riesgo de decisiones administrativas contradictorias o erróneas.

- El Congreso invirtió tiempo y recursos en el debate y aprobación de la Ley N° 32269, estableciendo una política clara sobre la compensación de los regidores. Permitir que esta ley quede inoperativa por una omisión técnica (la falta de una exoneración expresa en la Ley de Presupuesto) **debilita la eficacia del propio proceso legislativo**. Es oportuno corregir esta situación de inmediato para asegurar que las leyes aprobadas por esta representación nacional tengan efectos prácticos y cumplan los fines para los que fueron creadas, reafirmando el principio de legalidad.
- El actual escenario de estabilidad institucional y económica (año 2025) brinda un **contexto propicio** para implementar medidas que fortalezcan la gestión municipal sin generar sobresaltos fiscales. La propuesta, al financiarse exclusivamente con recursos propios de cada municipalidad, es **fiscalmente neutra para el Estado** y permite a los gobiernos locales, dentro de su autonomía, mejorar las condiciones para el ejercicio de la función de regidor. Hacerlo ahora contribuye a consolidar la representación democrática a nivel local y a mejorar la capacidad de fiscalización y legislación municipal.
- La actual inaplicabilidad ha generado **desigualdades entre municipios**: algunos han interpretado la norma de manera extensiva y han aplicado el reajuste, mientras que otros, por prudencia o temor a observaciones, no lo han hecho. Es oportuno **uniformizar la situación a nivel nacional**, garantizando que todos los regidores operen bajo las mismas reglas claras, independientemente de la interpretación particular de cada gestión municipal, promoviendo así la equidad institucional.

4.4. De la problemática expresada por la iniciativa legislativa

Esta ley modificó el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) para establecer que la dieta de los regidores equivale al 30% de la remuneración mensual del alcalde y se reajusta automáticamente cuando esta varíe. Sin embargo, su aplicación efectiva se ve impedida por el artículo 6 de la Ley N° 32185 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025), que prohíbe incrementos o reajustes de beneficios económicos en el sector público, salvo autorización legal expresa.

Este conflicto normativo entre dos leyes de igual jerarquía ha generado inseguridad jurídica, parálisis en la aplicación de la Ley N° 32269 y desigualdad entre municipalidades (algunas lo aplican bajo interpretación y otras no por temor a sanciones). En esencia, el problema es que el Congreso aprobó una norma (Ley N° 32269) que no puede ejecutarse por falta de una habilitación presupuestaria explícita que la exonere de la restricción general.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

Las iniciativas legislativas cuentan con exposición de motivos que a continuación se presentan los aspectos más relevantes.

Proyecto de Ley 11666/2024-CR

"(...)

En la actualidad, las municipalidades del Perú, especialmente aquellas ubicadas en zonas rurales y alejadas de los grandes centros urbanos, enfrentan serias restricciones para ejercer plenamente su autonomía institucional. Uno de los aspectos más críticos es la imposibilidad de reajustar las dietas de sus regidores durante el periodo de gestión, debido a la prohibición establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público 2025. Esta medida desconoce la capacidad económica real y tangible de los gobiernos locales, limitando su facultad legal - consagrada en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades para fijar y actualizar las dietas como reconocimiento por la función pública ejercida."

"Este congelamiento normativo tiene consecuencias prácticas directas. La falta de reajuste automático provoca una desactualización progresiva del monto de las dietas frente al incremento sostenido del costo de vida, lo que reduce su poder adquisitivo y deteriora el reconocimiento económico a las funciones normativas y fiscalizadoras que desempeñan los regidores."

"Ley N° 32185 (Ley de Presupuesto 2025): contiene la prohibición expresa de reajuste automático de dietas. Estando que el Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido el oficio circular N° 0074-2025-EF/50.07, de fecha 09 de mayo de 2025, en la que comunica la abstención bajo el fundamento de que la Ley N° 32269, no a exonerado o excluido de lo dispuesto en el artículo 6 una prohibición general para todas las entidades del sector público Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto a cualquier tipo de reajuste o incremento de ingresos del personal, dentro de los cuales se encuentran las dietas de los regidores. Dicha prohibición incluye remuneraciones, bonificaciones, beneficios, retribuciones, incentivos, asignaciones y conceptos similares, cualquiera sea su forma o fuente de financiamiento."

"En consecuencia, es indispensable precisar mediante la exoneración de la aplicación del artículo 6 de la Ley presupuestal a fin de que se habilite la aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 32269."

"La presente propuesta legislativa no genera gasto adicional al erario del estado, siendo que los gobiernos municipales cuentan con autonomía económica administrativa, además, desempeñan un papel crucial en promover el desarrollo y bienestar de las comunidades locales."

"Se asegura la aplicabilidad de la Ley N° 32269, una norma legal aprobada por el Congreso de la República, cuyo cumplimiento hasta la fecha no se viene cumpliendo o suspendido por una circular de menor rango legal, incumpléndose

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

de esa manera lo ordenado por ley, por lo que se busca corregir y proporcionar la viabilidad de la ley y evita que la ley N° 32269, sea letra muerta."

Proyecto de Ley 11594/2024-CR

"(...)

En atención a dicha disparidad y con el objetivo de establecer un criterio uniforme a nivel nacional, se promulgó la Ley N.º 32269 (22 de marzo de 2025), la cual modificó el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, fijando que las dietas de los regidores corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde y que éstas se reajustan automáticamente conforme varíe dicha remuneración, estableciendo además que tales acuerdos deben publicarse bajo responsabilidad."

"En tal sentido, el artículo 6 de la Ley N.º 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, al igual que sus precedentes desde el año 2006, prohíbe expresamente reajustes, incrementos o creación de nuevos beneficios económicos, dietas o remuneraciones en todas las entidades del Estado, salvo autorización expresa de norma con rango de ley."

"Ante esta contradicción normativa, diversos gobiernos locales formularon consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la aplicación efectiva de la Ley 32269. En respuesta, mediante el Oficio Circular N.º 0074-2025-EF/50.07 y el Informe N° 1769-2025-EF/53.04, el MEF concluyó que, pese a la reforma legal, la ausencia de una cláusula de exoneración respecto a la prohibición presupuestaria impide aplicar el reajuste automático previsto para las dietas de los regidores, al no haberse exceptuado dicha medida de los límites establecidos en la Ley de Presupuesto."

"Como consecuencia, y conforme lo ha señalado el propio Ministerio de Economía y Finanzas, el mecanismo de reajuste automático de las dietas de los regidores resulta inaplicable bajo el marco normativo actual, generando una contradicción entre una norma legal de aplicación general (la Ley 32269) y una norma presupuestaria de carácter imperativo (la Ley 32185)."

"En consecuencia, la omisión de una cláusula de habilitación presupuestaria en la Ley 32269 ha desnaturalizado su finalidad práctica y ha impedido su ejecución efectiva, haciendo indispensable una intervención legislativa correctiva que restablezca la coherencia jurídica y permita cumplir con los fines que motivaron su aprobación."

"Para resolver la contradicción normativa descrita y permitir la ejecución efectiva del reajuste automático de las dietas de los regidores conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 32269, se propone la incorporación de una Tercera Disposición Complementaria Final a dicha norma, con el fin de establecer de forma expresa su exoneración del régimen de prohibiciones contenido en el artículo 6 de la Ley N.º 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

como de las leyes de presupuesto de ejercicios fiscales posteriores que contengan disposiciones equivalentes."

"No impone nuevas obligaciones al Tesoro Público, dado que los reajustes serán financiados exclusivamente con recursos propios de cada municipalidad, tales como recursos directamente recaudados, saldo de balance u otras fuentes no vinculadas al presupuesto nacional."

"Financiamiento con recursos propios: La propuesta no compromete recursos del Tesoro Público ni del Fondo Común Municipal, dado que expresamente condiciona su aplicación a la existencia de recursos directamente recaudados, saldo de balance u otros ingresos propios de cada gobierno local. Asimismo, se exige una certificación presupuestaria previa, en concordancia con el artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1440, lo que garantiza la sostenibilidad financiera y evita compromisos fuera de presupuesto."

"Seguridad jurídica para los concejos municipales: La medida brinda un marco claro para la fijación y reajuste de dietas, previniendo actos administrativos inválidos, observaciones de los órganos de control, o eventual responsabilidad funcional o penal de los funcionarios que aprueben o ejecuten dichos pagos."

Proyecto de Ley 11817/2024-CR

"(...)

Con esta Ley se modificó el artículo 2 de la LOM, precisando sobre el régimen de dietas que, el monto que perciben todos los regidores municipales, sean de gobiernos distritales o de gobiernos provinciales, sea equivalente al 30% respecto a la remuneración mensual que percibe el alcalde. Asimismo, se estableció que este monto se reajustará de forma automática conforme varía la remuneración del titular de la entidad municipal"

"Según la Asociación de Regidores y Regidoras del Perú - ARPE la Ley 32269 no se ha podido efectivizar debido a la falta de autorización para la exoneración de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto, respecto a modificaciones presupuestales."

"Según el oficio Circular 74-2025-EF/50.07, de fecha 9 de mayo de 2025, del Ministerio de Economía y Finanzas, específicamente de la Dirección General de Presupuesto Público, que fue dirigido a los alcaldes de los gobiernos locales, se remitió una aclaración sobre la aplicación de la Ley 32269."

"En el artículo 6 se señala que, se prohíbe en las diferentes entidades del Poder ejecutivo, de los gobiernos locales, gobiernos regionales, organismos constitucionales autónomos, en las universidades públicas, y en general, en las entidades que cuentan con un crédito presupuestario, el reajuste o incremento de remuneraciones, dietas, beneficios, bonificaciones, retribuciones, incentivos, y otros conceptos presupuestarios."

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

"Y finalmente, se señala que, al amparo de lo descrito, en este contexto, la Ley 32269, no estableció ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos establecida en el artículo 6 de la Ley 32185, Ley del Presupuesto Público del presente año 2025; ya que si se hubiera incluido la previsión normativa se habría posibilitado que se proceda al reajuste automático del monto fijado para las dietas de los regidores municipales."

"No estamos frente a un incremento de las dietas, en el sentido estricto. Estamos, frente a una problemática que abordó la Ley 32269. Con la Ley 32269 se prescribió y definió que las dietas de los regidores sea el equivalente al 30% con relación al sueldo que percibe un alcalde."

"Se hace imprescindible la aprobación de la presente propuesta normativa porque de esta forma se podrá superar la inseguridad jurídica que tienen actualmente los gobiernos locales, porque no cuentan con la garantía de que, si pueden y deben aplicar la Ley 32269, o si recaen en alguna falta administrativa, funcional, si la aplican."

"La omisión de una cláusula de habilitación presupuestaria a través de una disposición complementaria final en la Ley 32269, ha ocasionado la desnaturalización del fin de la propia norma, impidiendo su inmediata ejecución, efectividad, y eficiencia."

"En puridad, no se ha modificado el espíritu sustantivo de la nueva redacción artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescrito por la Ley 32269; tampoco se está creando nuevos incentivos o beneficios económicos; lo que se está realizando es viabilizar la eficacia y eficiencia de la norma. Tampoco se estaría afectando el tesoro público, porque los recursos presupuestales saldrían de los propios pliegos de las municipalidades."

"ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO La presente Ley no genera gasto adicional de los recursos públicos del Estado. Lo que busca es que se recurra a los propios pliegos presupuestales de las municipalidades."

Proyecto de Ley 11957/2024-CR

"(...)"

Así, la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores, modificó el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que los regidores tenían derecho a percibir el 30% de la remuneración del alcalde y que dicho monto debía reajustarse automáticamente conforme variara la remuneración de la autoridad edil."

"Ello, como es previsible, ha generado un aumento del gasto municipal en cada lugar en que se ha aprobado dicho aumento y a los ojos de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas se habría incumplido lo establecido en la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que prohíbe expresamente el reajuste o incremento de dietas,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

bonificaciones u otros ingresos para los funcionarios públicos, servidores y otros de las entidades públicas."

"Es importante señalar que es un hecho que esta ley de presupuesto tiene prevalencia por su naturaleza especial frente a otras normas de rango legal."

"De tal modo, la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores, si bien tiene el espíritu de mejorar las condiciones de los regidores del país, habría ocasionado que los funcionarios y servidores que la invocaban para aplicar el acuerdo de Concejo Municipal caigan contravención de la legalidad al afectar la norma presupuestaria más importante."

"Por ello, la Contraloría General de la República han interpretado que el nuevo régimen de dietas aprobado mediante la Ley 32269 no puede implementarse mientras esté vigente la prohibición general contenida en el artículo 6 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, lo cual ha derivado en observaciones, sanciones y procedimientos administrativos a diversos gobiernos locales, generando inseguridad jurídica."

"Frente a esta situación es necesario modificar el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, pues la aplicación práctica de este régimen de dietas ha generado controversias administrativas debido a la aparente contradicción con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que prohíbe expresamente el incremento o reajuste de ingresos, dietas, bonificaciones y otros conceptos retributivos en el sector público."

"De tal modo, si en la misma ley orgánica exoneramos de la prohibición contenida en el artículo 6 de la ley presupuestaria, se acabaría con esta incertidumbre que viene ocasionando problemas a las municipalidades de nuestro país que quieren implementar la ley con el reajuste del 30% de la remuneración de los alcaldes para las dietas de los regidores."

"La presente iniciativa legislativa no crea gasto al Estado peruano, en tanto el régimen de dietas para los regidores del país al 30% de la remuneración de los alcaldes ya se encuentra aprobado y vigente, solo que, por una contradicción con el artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que prohíbe reajustes a las dietas de los regidores, se busca exonerar de la misma para que se pueda implementar dicho régimen."

5. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

5.1 Análisis normativo

Este análisis examina las normas clave que interactúan con el Proyecto de Ley N° 11666/2024-CR y sus acumulados, cuyo objetivo es habilitar la aplicación de la Ley N° 32269 sobre las dietas de los regidores.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

- Constitución Política del Perú: Artículo 194 (Autonomía de los Gobiernos Locales); este artículo establece que las municipalidades gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. Es el principio constitucional fundamental que respalda la propuesta. Se argumenta que la restricción general de la Ley de Presupuesto (Ley N° 32185) impide a los municipios aplicar una norma específica (Ley N° 32269) utilizando sus propios recursos, afectando su **autonomía económica y administrativa**. El Texto Sustitutorio busca reafirmar esta autonomía permitiendo que cada municipio, con sus fondos y mediante acuerdo de concejo, decida sobre la aplicación del reajuste.
- Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades (Artículo 12, modificado por Ley 32269); el artículo 12 vigente establece las reglas para la dieta de los regidores: se fija por acuerdo de concejo, **no puede exceder el 30% de la remuneración mensual del alcalde**, se paga por asistencia efectiva a un máximo de cuatro sesiones al mes, y se **reajusta automáticamente** si varía la remuneración del alcalde. Contiene la disposición específica (30% y reajuste automático) cuya **aplicación está actualmente bloqueada** por la Ley de Presupuesto. El objetivo central de la propuesta es hacer ejecutable este artículo.
- Ley 32269: Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores; esta ley introdujo la regla del 30% y el mecanismo de reajuste automático en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, buscando uniformizar y aclarar el régimen de dietas. Sin embargo, **omitió incluir una disposición que la exceptuara expresamente** de las prohibiciones generales de las leyes anuales de presupuesto. Es la norma cuya **eficacia se busca restablecer**. El problema surge de la **omisión técnica** en esta ley. El Texto Sustitutorio corrige esta omisión añadiendo la **exoneración faltante** mediante una nueva disposición complementaria final.
- Ley 32185: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (Artículo 6 y Artículo 9, numeral 9.1), el **artículo 6** impone una **prohibición general** de incrementos o reajustes de dietas y otros beneficios económicos en el sector público, **salvo autorización expresa por ley**. El **numeral 9.1 del artículo 9** prohíbe las **transferencias presupuestarias** para habilitar dichos pagos si no existe la autorización legal expresa. Son las **normas restrictivas** que impiden aplicar el reajuste automático de la Ley N° 32269, ya que esta carece de la "autorización expresa" requerida. El Texto Sustitutorio propone **exceptuar** explícitamente el mecanismo de reajuste de dietas de estas prohibiciones específicas.
- Decreto Legislativo 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (Artículo 41 - Certificación del crédito presupuestario), El **Artículo 41** establece la obligatoriedad de contar con la **Certificación del Crédito Presupuestario** antes de la ejecución del gasto. Este documento garantiza formalmente la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender la obligación de pago durante el año fiscal. El Texto Sustitutorio incorpora este requisito como una **salvaguarda fiscal crucial**. Al exigir la certificación presupuestaria previa, se asegura que el reajuste de dietas solo se aplique si la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

municipalidad **efectivamente cuenta con los recursos propios disponibles y comprometidos** para ese fin, garantizando la responsabilidad en el manejo presupuestario local.

5.2 Efecto de la vigencia de la norma

La aprobación y entrada en vigor del Texto Sustitutorio propuesto tendría efectos significativos en diversos ámbitos, orientados principalmente a resolver la antinomia normativa existente y a restablecer la eficacia de la Ley 32269. Los efectos se detallan a continuación:

5.2.1 Efectos jurídicos y normativos

La principal consecuencia jurídica sería la plena aplicabilidad del artículo 12 de la Ley N° 27972, en su texto modificado por la Ley N° 32269. Esto significa que el mecanismo que fija la dieta de los regidores en hasta el 30% de la remuneración del alcalde y habilita su reajuste automático dejaría de ser letra muerta.

La norma resolvería de manera expresa el conflicto existente entre la Ley N° 32269 y las restricciones generales impuestas por la Ley N° 32185 (Ley de Presupuesto 2025) y sus equivalentes futuros. Al incorporar una excepción específica, se eliminaría la antinomia entre leyes de igual jerarquía, aportando coherencia al ordenamiento jurídico.

Se brindaría certeza a las municipalidades sobre la legalidad del procedimiento para fijar y reajustar las dietas, eliminando la ambigüedad actual que genera interpretaciones dispares y riesgo de observaciones por parte de los órganos de control.

5.2.2 Efectos Institucionales y Administrativos

Se reafirmaría la autonomía económica y administrativa de los gobiernos locales (consagrada en el artículo 194 de la Constitución) al permitirles gestionar sus recursos propios para cumplir con una ley específica, siempre bajo criterios de disponibilidad presupuestaria.

Se tendería a homogeneizar la aplicación del régimen de dietas a nivel nacional, reduciendo la discrecionalidad y las desigualdades actuales entre municipios.

Al habilitar el reajuste automático (condicionado a la certificación presupuestaria), se simplificaría el procedimiento administrativo para actualizar las dietas cuando varíe la remuneración del alcalde.

5.2.3 Efectos Presupuestarios y Financieros

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

El proyecto de ley no generaría gasto adicional para el presupuesto nacional ni demandaría recursos del Tesoro Público, ya que el financiamiento del reajuste de dietas provendría exclusivamente de recursos propios de cada municipalidad.

El efecto presupuestario a nivel municipal estaría supeditado a la capacidad financiera real de cada gobierno local. La exigencia de certificación presupuestaria previa (conforme al Artículo 41 del DL N° 1440) actuaría como un mecanismo de control para asegurar que solo los municipios con solvencia puedan aplicar el reajuste.

Se promovería una gestión financiera local más responsable, al vincular la posibilidad del reajuste a la efectiva disponibilidad de fondos propios y no a transferencias del gobierno central.

5.2.4 Efectos Sociales y Políticos (Democráticos)

Una compensación económica adecuada y predecible podría contribuir a dignificar la labor de los regidores, incentivando una mayor dedicación y profesionalismo en sus funciones de representación, legislación y fiscalización local.

Podría facilitar la participación como regidores de ciudadanos que, de otro modo, enfrentarían barreras económicas significativas para asumir el cargo, especialmente en zonas rurales o de menores ingresos

6. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

- **Proyecto de Ley N°11666/2024-CR**, se han solicitado las siguientes opiniones:
 - ✓ Oficio N° 04064-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
 - ✓ Oficio N° 04063-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, remitido a la Asociación de Municipalidades del Perú

En la fecha no se han recibido opiniones.

- **Proyecto de Ley N°11594/2024-CR**, se han solicitado las siguientes opiniones:
 - ✓ Oficio N° 04036-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
 - ✓ Oficio N° 04035-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, remitido a la Asociación de Municipalidades del Perú

En la fecha no se han recibido opiniones.

- **Proyecto de Ley 11817/2024-CR**, se han solicitado las siguientes opiniones:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

- ✓ Oficio N° 04269-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- ✓ Oficio N° 04268-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, remitido a la Asociación de Municipalidades del Perú

En la fecha no se han recibido opiniones.

- **Respecto al Proyecto de Ley 11957/2024-CR**, se han solicitado las siguientes opiniones:
 - ✓ Oficio N° 04435-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
 - ✓ Oficio N° 04434-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, remitido a la Asociación de Municipalidades del Perú

En la fecha no se han recibido opiniones.

7. MATERIAS LEGISLATIVAS QUE SON DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República¹, concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público² y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del

¹ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

[...]

17. Presupuesto y Cuenta General de la República.

[...]."

² Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público

[...]

Artículo 6.- Gobernanza de la Administración Financiera del Sector Público

6.1 La Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada por:

1. El Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial 331-2023-EF/41³.

Cabe precisar, que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, figuran el estudio y análisis de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, conforme a lo regulado en los artículos 77⁴, 78⁵, 80⁶ y 81⁷ de la Constitución Política.

2. El Sistema Nacional de Tesorería.

3. El Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

4. El Sistema Nacional de Contabilidad.

5. El Sistema Nacional de Abastecimiento.

6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

6.2 La cobertura de cada integrante de la Administración Financiera del Sector Público se establece en la norma que lo regula.

6.3 Los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público se articulan a través del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público.

[...].

³ Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas

[...]

Artículo 10.

[...]

h) Asesorar y colaborar con el/la Ministro/a en las materias de presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos [...].

⁴ "Presupuesto Público

Artículo 77.- La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon".

⁵ "Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero

Artículo 78.- El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año".

⁶ "Artículo 80.- Sustentación del Presupuesto Público

El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución".

⁷ "Artículo 81.- La Cuenta General de la República

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

7.1. Propuesta de solución:

La solución propuesta para resolver la problemática identificada en los cinco Proyectos de Ley acumulados (PL 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR) es la **aprobación de un texto sustitutorio**. Este texto, que recoge el consenso de las iniciativas y se alinea con el dictamen de la Comisión de Descentralización, se materializa a través de un mecanismo técnicamente preciso.

El núcleo de la solución consiste en **incorporar una Tercera Disposición Complementaria Final a la Ley 32269**.

Esta nueva disposición habilita normativamente el reajuste de las dietas de los regidores mediante dos acciones específicas:

1. **La Excepción Expresa:** Se **exceptúa** el mecanismo de reajuste de dietas (establecido en el Art. 12 de la LOM) de las prohibiciones generales contenidas en la Ley de Presupuesto 2025 (Ley 32185). Específicamente, se exonera del **artículo 6** (prohibición de incrementos) y del **numeral 9.1 del artículo 9** (prohibición de transferencias presupuestarias para dichos fines).
2. **Los "Candados" de Sostenibilidad Fiscal:** Para garantizar la viabilidad y la responsabilidad fiscal, la norma establece dos salvaguardas cruciales:
 - La aplicación del reajuste se sujeta estrictamente a la **disponibilidad de recursos propios** de cada gobierno local (ej. Recursos Directamente Recaudados, Saldos de Balance).
 - Se exige contar previamente con la **certificación presupuestaria** correspondiente, conforme al Decreto Legislativo 1440.

Adicionalmente, el Texto Sustitutorio incluye una **Disposición Complementaria Transitoria** que establece la aplicación de la ley a los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, brindando seguridad jurídica a las decisiones ya iniciadas.

Ajuste para la Viabilidad Fiscal y Constitucional:

La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General de la República es examinada y dictaminada por una comisión revisora hasta el quince de octubre. El Congreso de la República se pronuncia en un plazo que vence el treinta de octubre. Si no hay pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General de la República".

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

El Texto Sustitutorio propuesto, que **acumula el consenso** de los Proyectos de Ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, ha sido cuidadosamente diseñado para asegurar su plena viabilidad fiscal y su conformidad con la Constitución Política del Perú, **resolviendo** las preocupaciones sobre posibles contravenciones.

La **viabilidad fiscal** es el pilar de esta propuesta. Es un consenso unánime de las cinco iniciativas que la norma **no genera gasto adicional al Tesoro Público** ni compromete los recursos del presupuesto nacional. El Texto Sustitutorio es explícito al establecer que la aplicación del reajuste de las dietas está **estrictamente condicionada** a la disponibilidad de **recursos propios** de cada gobierno local. Esto significa que el financiamiento provendrá de fuentes como los Recursos Directamente Recaudados o Saldos de Balance, cuya gestión es responsabilidad de cada municipalidad.

Además, para reforzar el control y la responsabilidad fiscal, se incorpora como requisito indispensable la **certificación presupuestaria previa**, conforme al Artículo 41 del Decreto Legislativo 1440. Esta doble exigencia ("candado fiscal") garantiza que ningún reajuste se efectúe sin la seguridad de contar con los fondos necesarios y debidamente asignados dentro del presupuesto municipal, evitando así compromisos financieros sin respaldo y respetando el principio de equilibrio presupuestario a nivel local.

Constitucionalmente, la propuesta fortalece principios relevantes. Al habilitar la aplicación de la Ley 32269, se restablece la eficacia de una ley aprobada por el Congreso, respetando el **principio de legalidad**. Más importante aún, se reafirma la **autonomía económica y administrativa** de los gobiernos locales, consagrada en el artículo 194 de la Constitución. La norma no impone un gasto, sino que **habilita una facultad**, cuya ejecución dependerá de la realidad financiera y la decisión autónoma de cada municipalidad.

Modificaciones Normativas Clave:

El Texto Sustitutorio que acumula los Proyectos de Ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, define una modificación normativa precisa. Aunque uno de los proyectos (PL 11957/2024-CR) proponía la modificación directa del artículo 12 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), el consenso técnico y la solución adoptada siguen la ruta de los demás proyectos (PL 11666, 11594, 11817 y 12576).

Las modificaciones clave introducidas por el Texto Sustitutorio son las siguientes:

1. **Incorporación a la Ley 32269:** La modificación principal es la **incorporación** de una **Tercera Disposición Complementaria Final (DCF)** a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

2. **Excepción Presupuestaria Específica:** Esta nueva Tercera DCF establece una **excepción expresa** que resuelve la antinomia legal. Específicamente, exceptúa al mecanismo de reajuste de dietas (previsto en el Art. 12 de la LOM) de las prohibiciones contenidas en:
 - El **artículo 6** de la Ley 32185 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025), referente a la prohibición general de incrementos o reajustes.
 - El **numeral 9.1 del artículo 9** de la Ley 32185, referente a la prohibición de transferencias presupuestarias para dichos fines.
3. **Mandato de Responsabilidad Fiscal:** La misma Tercera DCF incorpora los "candados" fiscales, condicionando la aplicación del reajuste a:
 - La **disponibilidad de recursos propios** de cada gobierno local.
 - La obtención de la **certificación presupuestaria** correspondiente, conforme al Decreto Legislativo 1440.
4. **Aplicación Temporal:** Se **incorpora** una **Disposición Complementaria Transitoria Única** a la Ley 32269, que establece que la norma se aplica a los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la fecha de su entrada en vigor.

En resumen, el Texto Sustitutorio no modifica la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) directamente, sino que utiliza la Ley 32269 como vehículo para introducir una excepción específica a la Ley de Presupuesto 2025. Esto permite el reajuste de dietas condicionado a la responsabilidad fiscal, resolviendo la controversia legal y aplicando la medida a los trámites ya iniciados.

Impacto Financiero Real y Beneficios Proyectados:

El impacto financiero principal de la propuesta es nulo para el erario nacional, ya que la medida no compromete recursos del Tesoro Público ni incrementa el gasto del presupuesto nacional. El financiamiento del reajuste de dietas provendrá exclusivamente de recursos propios de cada municipalidad. La viabilidad a nivel local está asegurada, pues la aplicación del reajuste se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y requiere certificación previa, garantizando que solo los municipios con capacidad financiera la implementen. Adicionalmente, la carga administrativa es mínima, limitándose a un acuerdo de concejo y la certificación correspondiente.

Los beneficios proyectados son significativos en varios ámbitos. Jurídicamente, se restituye la operatividad de la Ley 32269, eliminando la contradicción normativa y fortaleciendo la seguridad jurídica. Institucionalmente, una compensación adecuada fortalece la representación y la fiscalización municipal, incentivando la participación de los regidores. El mecanismo de reajuste automático también promueve la equidad institucional y la previsibilidad al uniformizar el cálculo de dietas a nivel nacional. Además, al permitir a los gobiernos locales decidir sobre la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

actualización de dietas con sus propios recursos, se respeta y fortalece su autonomía económica y administrativa.

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En seguida se detallan la relación de los principales componentes, para el análisis de Costo – Beneficio, asociado a la propuesta del presente dictamen:

- Problema Identificado:
 - Existe una antinomia jurídica (contradicción normativa) entre dos leyes de igual rango.
 - La Ley N° 32269 (norma específica) modificó la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) para establecer que la dieta de los regidores es el 30% de la remuneración del alcalde y se reajusta automáticamente.
 - La Ley N° 32185 (Ley de Presupuesto 2025, norma general) prohíbe en su artículo 6 todo reajuste o incremento de beneficios económicos, salvo autorización legal expresa.
 - Esta colisión ha generado la inaplicabilidad de la Ley 32269, provocando inseguridad jurídica, desigualdad entre municipios y la parálisis de una ley vigente.
- Sujetos Involucrados:
 - Regidores Municipales: Afectados directos por la inaplicabilidad de la dieta (aprox. 11,000).
 - Gobiernos Locales (Municipalidades): Se ven impedidos de aplicar la Ley Orgánica de Municipalidades y expuestos a inseguridad jurídica.
 - Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Entidad que reitera la prohibición general de la Ley de Presupuesto.
 - Sistema Jurídico/Gobernanza: Afectado por la contradicción normativa y la ineficacia de una ley.
- Objetivos del Proyecto de Ley
 - Objetivo General: Viabilizar la aplicación efectiva de la Ley N° 32269 y resolver la contradicción normativa para habilitar el reajuste de las dietas de los regidores.
 - Objetivos Específicos:
 - Incorporar una Tercera Disposición Complementaria Final (DCF) a la Ley N° 32269.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

- Exceptuar expresamente el reajuste de dietas de las prohibiciones de la Ley de Presupuesto (Art. 6 y 9.1 de la Ley 32185).
- Condicionar la aplicación del reajuste a la disponibilidad de recursos propios y certificación presupuestaria.
- Restablecer la autonomía municipal (Art. 194 de la Constitución) y la seguridad jurídica.

- Alternativas de Solución.

- Alternativa 1 (Estatus Quo / No hacer nada): Mantener la antinomia jurídica. La Ley N° 32269 permanece inoperativa. Se perpetúa la inseguridad jurídica y la desigualdad entre municipalidades.
- Alternativa 2 (Texto Sustitutorio / Propuesta): Aprobar la 3ra DCF en la Ley 32269. Se exonera el reajuste de las prohibiciones de la Ley de Presupuesto, supeditando su aplicación a la capacidad financiera (recursos propios) de cada municipio y al control (certificación presupuestaria).

- Indicadores

- Indicadores de Problema (Línea Base): N° de informes y consultas legales sobre la inaplicabilidad de la Ley 32269. N° de municipalidades que no aplican el reajuste por temor a sanciones.
- Indicadores de Resultado (Alternativa 2): N° de Gobiernos Locales que aplican el reajuste. Gasto en dietas financiado con ""Recursos Propios"". Reducción de consultas al MEF sobre esta materia."

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

Matriz 1: Consideraciones Previas a la Aplicación del Análisis Costo-Beneficio

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Problema Identificado	Existe una antinomia jurídica (contradicción normativa) entre dos leyes de igual rango . * La Ley N° 32269 (norma específica) modificó la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) para establecer que la dieta de los regidores es el 30% de la remuneración del alcalde y se reajusta automáticamente . * La Ley N° 32185 (Ley de Presupuesto 2025, norma general) prohíbe en su artículo 6 todo reajuste o incremento de beneficios económicos, salvo autorización legal expresa . Esta colisión ha generado la inaplicabilidad de la Ley 32269, provocando inseguridad jurídica, desigualdad entre municipios y la parálisis de una ley vigente.
Sujetos Involucrados	* Regidores Municipales: Afectados directos por la inaplicabilidad de la dieta (aprox. 11,000) . * Gobiernos Locales (Municipalidades): Se ven impedidos de aplicar la LOM y expuestos a inseguridad jurídica . * Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Entidad que reitera la prohibición general de la Ley de Presupuesto . * Sistema Jurídico/Gobernanza: Afectado por la contradicción normativa y la ineficacia de una ley.
Objetivos del Proyecto de Ley	Objetivo General: Viabilizar la aplicación efectiva de la Ley N° 32269 y resolver la contradicción normativa para habilitar el reajuste de las dietas de los regidores . Objetivos Específicos: * Incorporar una Tercera Disposición Complementaria Final (DCF) a la Ley N° 32269 . * Exceptuar expresamente el reajuste de dietas de las prohibiciones de la Ley de Presupuesto (Art. 6 y 9.1 de la Ley 32185) . * Condicionar la aplicación del reajuste a la disponibilidad de recursos propios y certificación presupuestaria .
Alternativas de Solución	Alternativa 1 (Status Quo / No hacer nada): Mantener la antinomia jurídica. La Ley N° 32269 permanece inoperativa. Se perpetúa la inseguridad jurídica y la desigualdad entre municipalidades . Alternativa 2 (Texto Sustitutorio / Propuesta): Aprobar la 3ra DCF en la Ley 32269. Se exonera el reajuste de las prohibiciones de la Ley de Presupuesto, supeditando su aplicación a la capacidad financiera (recursos propios) de cada municipio y al control (certificación presupuestaria) .
Indicadores	* Indicadores de Problema (Línea Base): N° de informes y consultas legales sobre la inaplicabilidad de la Ley 32269. N° de municipalidades que no aplican el reajuste por temor a sanciones. * Indicadores de Resultado (Alternativa 2): N° de Gobiernos Locales que aplican el reajuste. Gasto en dietas financiado con "Recursos Propios". Reducción de consultas al MEF sobre esta materia.

Matriz de Evaluación de Impacto: Alternativa 1: Estatus Quo

Alternativa 1 (Status Quo)			
Sujetos Involucrados	Gobiernos Locales	Sistema Jurídico	Regidores
Costos (Monetario)	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Beneficios (Monetario)	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Costos (No Monetario)	Inseguridad jurídica y riesgo de sanciones de control.	Ineficacia de una ley (Ley 32269) . Conflicto normativo (antinomia) no resuelto.	Desigualdad entre municipios (algunos aplican, otros no) . Desincentivo a la función pública.
Beneficios (No Monetario)	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.

El análisis evidencia que los costos asociados a mantener el estatus quo son cualitativos, pero de gran relevancia. Persistir en esta alternativa implica conservar una contradicción normativa, lo que genera inseguridad jurídica para los funcionarios encargados de su aplicación. Asimismo, la ley aprobada por el Congreso carece de eficacia, lo que afecta negativamente la gobernanza y la confianza en el marco legal vigente.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

Matriz de Evaluación de Impacto: Alternativa 2: Texto Sustitutorio

Alternativa 2 (Texto Sustitutorio)			
Sujetos Involucrados	Gobierno Central (Tesoro Público)	Gobiernos Locales	Regidores
Costos (Monetario)	Cero. La norma es enfática: no irroga gasto al erario nacional.	Costo condicionado y manejable. Aumento en gasto corriente (dietas), sujeto exclusivamente a: 1. Disponibilidad de recursos propios. 2. Certificación presupuestaria previa.	Ninguno.
Beneficios (Monetario)	Ninguno.	Ahorro en costos por consultas legales y eventuales litigios.	Aumento de la dieta hasta el 30% de la remuneración del alcalde, conforme a la Ley 32269.
Costos (No Monetario)	Ninguno.	Carga administrativa mínima (emisión de Acuerdo de Concejo y certificación).	Ninguno.
Beneficios (No Monetario)	Seguridad Jurídica . Restablece la eficacia de la Ley 32269, fortaleciendo el principio de legalidad.	Autonomía económica (Art. 194 Const.) . Previsibilidad y uniformidad de criterios.	Dignificación de la función pública . Incentivo para la fiscalización y representación.

Por otro lado, la Alternativa 2 ofrece un balance ampliamente favorable en diferentes dimensiones:

- **Costo Fiscal Nulo:** No implica ningún gasto adicional para el Tesoro Público.
- **Costo Local Controlado:** El impacto en los gobiernos locales es manejable, condicionado y proporcional. La norma incorpora mecanismos de control fiscal que aseguran su sostenibilidad, pues solo se aplica cuando existen recursos propios y certificación presupuestaria.
- **Beneficios Institucionales Altos:** Los efectos positivos son notables: se resuelve la antinomia legal existente, se restablece la eficacia de la Ley 32269 y se refuerza la autonomía municipal, la seguridad jurídica y la predictibilidad en la gestión pública.

En síntesis, la Alternativa 2 (Texto Sustitutorio) se presenta como la solución técnica idónea, jurídicamente viable y fiscalmente responsable para abordar la problemática identificada.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, y en conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la ley 32269, ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores; a fin de habilitar el reajuste de las dietas, con un **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 32269 PARA HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES PREVISTO EN LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

Artículo único. Incorporación de la tercera disposición complementaria final en la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores

Se incorpora la tercera disposición complementaria final en la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, con la siguiente redacción:

" TERCERA. Regla para el reajuste de dietas de regidores

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo único de la presente ley, se exceptúa el mecanismo de reajuste de las dietas de los regidores previsto en el artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la prohibición establecida en el artículo 6 y en el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

La aplicación del referido reajuste se sujeta a la disponibilidad de recursos propios de cada gobierno local, y debe contar con la correspondiente certificación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Aplicación de la ley a procedimientos en trámite

La presente ley se aplica a todos los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la fecha de su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 04 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2025 09:58:21-0500

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2025 10:14:47-0500

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

CASTILLO RIVAS EDUARDO ENRIQUE
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2025 11:05:15-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2025 12:07:28-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2025 12:28:34-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 11:38:33-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 10:14:56-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 11:17:12-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 11:33:24-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 17:27:49-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 13:18:24-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 12:52:57-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/11/2025 16:15:28-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/11/2025 15:49:45-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 08:11:40-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUÑO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 09:21:40-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 15:02:19-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 18:16:19-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 08:47:33-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 11957/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a fin de habilitar el reajuste de las dietas.



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2025 19:25:23-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 09:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 10:19:25-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2025 09:17:58-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 14:25:57-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 15:27:27-0500